



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2024 –MDC

Cachicadán, 24 de setiembre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

#### FOR CUANTO:

En Sesión de Ordinaria de fecha 24 de setiembre del 2024; en relación al punto de la AGENDA: Propuesta de Ordenanza Municipal QUE REGLAMENTA EL USO PÚBLICO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO ECOTURÍSTICO CERRO LA BOTICA, DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 2024,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 73° de la Ley precitada, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros en materia de organización del espacio físico acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; precisándose a su vez en el Artículo 79°, numeral 3, acápite 3.6.3. del mismo cuerpo legal que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar la fiscalización de ubicaciones de avisos publicitarios y propaganda política;

JR. RAYMONDI N° 162-PLAZA DE ARMAS – CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ley N° 31199 - Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de mayo de 2021, tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes;



Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales";



Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionada a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, mediante INFORME N° 112-2024-MDC/SGPETC/PCSS; de fechas 17 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, remite a Gerencia Municipal, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL USO PÚBLICO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO ECOTURÍSTICO "CERRO LA BOTICA", DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 2024", que consta de Siete (07) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales; documento que fue revisado y otorgado su conformidad mediante Informe N° 341-2024-MDC/GDEL/SFDV; de fecha 19 de setiembre de 2024, por el Ing. SEGUNDO FRANCISCO DIAZ VERA, Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDC y el Jefe de Asesoría Jurídica, el Abg. Maickol Andersson Rodríguez Castro, mediante Informe Legal N° 029-2024-MDC-OAJ/MARC; de fecha 20 de setiembre de 2024, en el cual concluye la VIABILIDAD de la presente Ordenanza.

Que, con Proveído S/N, de fecha 23 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, en referencia al Informe Legal N° 029-2024-MDC-OAJ/MARC SOLICITA PASE A SESIÓN DE CONCEJO, para la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL USO PÚBLICO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO ECOTURÍSTICO "CERRO LA BOTICA",



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 2024"

De los fundamentos jurídicos señalados en la parte considerativa del proyecto de Ordenanza Municipal, se coligen los procedimientos y los requisitos para la implementación de cada uno de los procesos de formalización de la propiedad informal, con el fin de garantizar un procedimiento adecuado del beneficio con el Título de Propiedad del predio que se encuentra en su posesión, por lo que se concluye es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal.



## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL USO PÚBLICO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO ECOTURÍSTICO "CERRO LA BOTICA", DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 2024"

### TITULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1°.- Objetivo

El objetivo de la presente ordenanza es aprobar el reglamento que norma el uso público para dar mayor dinamismo turístico, económico y ambiental al circuito ecoturístico "Cerro La Botica", distrito de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS POR VEINTE AÑOS, firmado el 10 de marzo del 2021.



#### Artículo 2°.- Finalidad

La ordenanza actual tiene como objetivo controlar la actividad turística, la conservación ambiental y cultural, así como la administración o prestación de servicios públicos en el circuito ecoturístico del "Cerro La Botica", así como el cumplimiento de funciones generales o específicas para el buen funcionamiento, protección, mantenimiento, mejora y promoción de los recursos turísticos existentes en el circuito.



#### Artículo 3°.- Base Legal

La implementación de la presente se sustenta en las siguientes normas:

- Ley N° 31199, Ley de Gestión y Proyección de los Espacios Públicos
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29408, Ley General del Turismo
- Ordenanza Regional N° 019-2019-GRLL/CR, Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) La Libertad 2019-2028.
- Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDC, Creación del Circuito Ecoturístico "Cerro La Botica – Ventanillas de Paccha".

JR. RAYMONDI N° 162-PLAZA DE ARMAS – CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

La presente ley se aplica a los recursos turísticos que se encuentran en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica - Ventanillas de Paccha", que incluyen el Cerro La Botica, el Campo Termal Ojo de Aguas Calientes, el Bosque de la Zorrera y el Mirador de la Cruz. Estos recursos están registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos y son administrados por la municipalidad distrital de Cachicadán; quedan fuera de la presente ordenanza el recurso turístico "Las ventanillas de Paccha" por encontrarse en un terreno de administración privada, y no compete la administración directa de la municipalidad sobre los recursos económicos que se generen por su visita.



## Artículo 5°.- Definiciones

**Recurso Turístico.** - Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

El Cerro La Botica es un recurso turístico que se encuentra dentro del inventario nacional de recursos turísticos con código 12459, en la categoría Sitios Naturales, del tipo Montañas y subtipo Cerros. Es un componente esencial del circuito turístico, porque la Municipalidad Distrital de Cachicadán ha implementado instalaciones e infraestructura turística.

- b) Circuito Turístico.** - Es el itinerario de viaje, de duración variable, que por lo general parte y llega al mismo sitio luego de circundar y/o bordear una zona. Provee la visita de uno o más atractivos turísticos o centros soporte.
- c) Administración.** - La Municipalidad Distrital de Cachicadán, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización es el ente responsable de la administración, cuidado y mantenimiento del circuito turístico y de los recursos que habitan en ello.
- d) Conservación Ambiental.** - Es la protección, preservación, manejo o restauración de los ambientes naturales y las comunidades ecológicas que habitan en ello. En el caso del Circuito Ecoturístico Cerro La Botica, es conservar toda la flora y fauna nativa, así como los fenómenos naturales como las fuentes termales.
- e) Ecoturismo.** - Gira en torno a la naturaleza y la principal motivación de los turistas es la observación y la apreciación del entorno natural, así como de las culturas tradicionales prevaecientes en las zonas naturales. Incluye aspectos pedagógicos y de interpretación de la naturaleza.
- f) Visitantes o Turistas.** - Toda persona que arriba al Circuito Ecoturístico Cerro La Botica, con fines de ocio y recreación para disfrutar del paisaje, las actividades e instalaciones que ofrece el lugar.

JR. RAYMONDI N° 162-PLAZA DE ARMAS – CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- g) **Conductores de comercio interno.** – Toda persona natural con negocio que hacen uso de los espacios públicos dentro del circuito ecoturístico Cerro La Botica, para vender, promocionar sus productos y servicios de menor escala a un restaurante a los visitantes. Dichos productos permitidos son helados, marcianos, bebidas gasificadas (no alcohólicas), empanadas, tamales, infusiones y bebidas calientes.



## TÍTULO II RESPONSABILIDAD

### Artículo 6°.-



La Municipalidad Distrital de Cachicadán, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, será el responsable del cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza.

## TÍTULO III NORMAS GENERALES CAPÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES



### Artículo 7°.- De la Administración.

La administración a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial Turística y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.



### Artículo 8°.- De las Obligaciones.

- Mejorar las condiciones actuales del circuito ecoturístico con personal, infraestructura, equipamiento para la operación, mantenimiento, mejoramiento y promoción del recurso turístico.
- Llevar el control de la venta de boletos de ingreso al circuito turístico.
- Mantener las áreas verdes en óptimas condiciones, así como promover espacios para la toma de fotografías y descanso.
- Promover la participación de la población, los visitantes y actores involucrados mediante charlas informativas, paneles informativos y orientación turística para difundir las buenas prácticas, la protección, conservación y mantenimiento del recurso turístico natural.
- Prevenir la depredación de la flora y fauna del circuito ecoturístico Cerro La Botica, mediante decomisos de plantas y sanciones. Así como crear estrategias para que el visitante pueda acceder a plantas medicinales vivas o procesadas de manera formal, como la venta en viveros o puntos de venta.
- Ser consultado y revisar proyectos de inversión o actividades relacionados al mejoramiento de instalaciones e infraestructura del circuito ecoturístico "Cerro La Botica" por otras áreas de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junta y Ayacucho"*

## Artículo 9°.- Del Presupuesto

Los recursos financieros necesarios para las actividades operativas serán asignados por la Oficina de Presupuesto, para lo que la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización presentará un plan de trabajo o proyecto detallado. Además, el circuito ecoturístico será sostenible gracias a los recursos económicos obtenidos a través de los diversos conceptos de la presente ordenanza.



## Artículo 10.- De la Operación y Mantenimiento

La operación y mantenimiento estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización teniendo en cuenta las siguientes acciones.

- Limpieza del espacio público.
- Mantenimiento de áreas verdes.
- Limpieza y mantenimiento de servicios higiénicos.
- Mantenimiento del sistema eléctrico.
- Mantenimiento del ornato e infraestructura existente.
- Gestionar proyectos de inversión y/o actividades para mejorar la infraestructura y equipamiento.



## CAPÍTULO III OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TARIFA

### Artículo 11.- Del financiamiento para la operación y mantenimiento

La oficina de rentas debe recibir los ingresos de los visitantes al Circuito Ecoturístico "Cerro La Botica", así como el alquiler de puestos de venta, ambulantes y otros conceptos futuros. Sin embargo, el 50% del monto total debe ser destinado a la operación, mantenimiento y mejora de los recursos turísticos existente.

Cabe mencionar también que el 15% de los ingresos económicos brutos serán abonados mensualmente a la TESTAMENTERÍA WENSESLAO GALVEZ RONDO, esto debido a lo establecido en el numeral 3.3 del Contrato de Cesión de uso de Terrenos para fines turísticos del Cerro La Botica, firmado el 10 de marzo del 2021.

Es necesario que los fondos recolectados sean transferidos a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, luego de presentar un informe de mejoramiento con las cotizaciones correspondientes y justificadas, con el fin de mejorar la infraestructura e instalaciones turísticas para cumplir con la ordenanza actual.

### Artículo 12.- Tarifa de ingreso al Circuito Ecoturístico

Para la operación y mantenimiento se debe establecer un cuadro de tarifas de ingreso o entrada a los visitantes que acuden al Circuito Ecoturístico "Cerro La Botica" el cual se estructura de acuerdo al siguiente cuadro.



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE TARIFAS DE INGRESO AL CIRCUITO ECOTURÍSTICO "CERRO LA BOTICA"		
Local (Todo aquel residente del distrito de Cachicadán)	Regional / Nacional / Extranjero De 6 a 12 años de edad	Regional / Nacional / Extranjero 13 años a 64 años de edad
Gratis	S/. 1.00	S/. 2.00
<b>TARIFA POR VIDEOCLIPS MUSICALES, PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, DOCUMENTALES Y OTROS</b>		
Se considera "otros" a aquellas producciones que se realizan con fines comerciales o de lucro económico		
S/. 200.00		



### TARIFA POR VIDEOCLIPS MUSICALES, PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, DOCUMENTALES Y OTROS

Se considera "otros" a aquellas producciones que se realizan con fines comerciales o de lucro económico

S/. 200.00

*\*\* Solo se exonerará del pago a aquellas grabaciones o visitas que sean consideradas de beneficio para el distrito y no tengan fines comerciales, como investigaciones académicas o científicas, para lo cual estará sujeto a evaluación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización.*

En caso de la tarifa local, es gratuito, debido a que es deber de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, motivar la visita a los cachicadanenses, en sus diferentes caseríos y capital principal, ya que el recurso turístico es parte de su patrimonio natural; sin embargo, solo se considera la tarifa de ingreso como gratuita, debiendo hacer el pago por otros servicios dentro o vinculados al circuito como son servicios higiénicos, compra de souvenirs, compra de snacks, entre otros que sean ofertados por la municipalidad o por vendedores independientes.

Cabe precisar que, para determinar la tarifa de pago para ingreso al circuito turístico que corresponde a cada visitante, es necesaria la presentación de su DNI para verificar su lugar de residencia.

### Artículo 13.- Requisitos para solicitar autorización para filmaciones de uso comercial

Ser mayor de 18 años y presentar FUT a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachicadán adjuntando lo siguiente:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cachicadán especificando el motivo de la grabación.
- Cronograma de grabación.
- Copia de DNI
- Boucher de pago en la Oficina de Rentas.
- Declaración Jurada de no realizar daños al medio ambiente, así como instalaciones del circuito turístico.

### Artículo 14.- De la exoneración de pago de ingreso

- Niños menores de seis años y los adultos mayores de 65 años.

JR. RAYMONDI N° 162-PLAZA DE ARMAS – CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Los guías oficiales de turismo, previa presentación del carné que acredita su condición según lo estipulado en la Ley N° 28529 y su modificatoria con Ley N° 31617.
- c) Orientadores turísticos o facilitadores turísticos que vengan con un grupo de turistas, mediante presentación de documentos formales de la agencia operadora de turismo inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Perú.



## Artículo 15.- Tarifa de ingreso a Servicios Higiénicos



La tarifa de uso de los servicios higiénicos pertenecientes al circuito Ecoturístico "Cerro La Botica", serán aplicables para todo el público, sean locales, regionales, nacionales y extranjeros, en los ambientes para damas y caballeros, que se estructura de acuerdo al siguiente cuadro.

SS. HH – DAMAS/ CABALLEROS	TARIFA
Servicio de Urinario (Sin papel)	S/. 0.50 soles por persona
Servicio de necesidades (Con papel)	S/. 1.00 soles por persona



\*\* La tarifa aplica para todo público, sin excepción de visitante local, regional o extranjero.

## Artículo 16.- De las tarifas promocionales

Solo se permitirá establecer tarifas promocionales para campañas lideradas por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización y su equipo técnico. Estas campañas deben ser aprobadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia Municipal y publicadas con al menos 15 días de anticipación antes de entrar en vigencia.

## Artículo 17.- De la actualización de tarifas

La actualización del tarifario se realizará en diciembre antes del cierre anual y necesitará respaldo técnico, así como consultas con la población, gremios de turismo o entidades competentes para obtener sugerencias sobre el caso.

## Artículo 18.- De los Tickets de ingreso

Los tickets de ingreso serán elaborados por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial Turística y Comercialización y presentados al área de Unidad de Logística y Control Patrimonial para el debido proceso de adquisición.

## Artículo 19.- Incorporación al TUSNE

Incorporar el tarifario por concepto de ingreso al Circuito Ecoturístico "Cerro La Botica" en el TUSNE (Texto Único de Servicios no Exclusivos) de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Artículo 20.- Horario de visita

El horario establecido para el ingreso es de **martes a domingos de 8:00 am a 6:00 pm**. Los días lunes, se designarán trabajos de mantenimiento y recuperación de la flora y fauna del recurso turístico.



## Artículo 21.- Horarios especiales

Son horarios especiales aquellos días donde existe gran afluencia de visitantes, como días festivos, feriados, feriados largos, aniversarios, así como aquellas visitas que organice la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización con fines de promover el turismo.



## TÍTULO IV PROCEDIMIENTO CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

## Artículo 22.-

La operación, el control, protección y mantenimiento del Circuito Ecoturístico "Cerro La Botica" está establecida en la Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de las atribuciones de control y fiscalización que le corresponden a cada área en materia de su competencia dentro del Gobierno Municipal.



**Artículo 23.-** Funciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, área encargada de administrar, son las siguientes:

- a) Administrar el recurso turístico Cerro La Botica para su aprovechamiento turístico.
- b) Planificar y organizar el funcionamiento del circuito ecoturístico "Cerro La Botica", así como su operación y mantenimiento de forma adecuada.
- c) Elaborar el presupuesto anual de los gastos de operación y mantenimiento.
- d) Programar mantenimiento general del circuito ecoturístico "Cerro La Botica" en su cronograma de actividades.
- e) Reportar los ingresos de forma mensual mediante un informe a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.
- f) Supervisar al personal que labora en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- g) Administrar, supervisar y controlar los puestos de venta y ambulantes ubicados en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- h) Implementar los servicios y usos de los espacios públicos del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- i) Autorizar mediante una evaluación los eventos a realizarse en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica" y bajo opinión favorable de la Gerencia Municipal.

## Artículo 24.- Del Personal de boletería (caja):

JR. RAYMONDI N° 162-PLAZA DE ARMAS – CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Realizar apertura de caja de boletería en el libro de registro contable, registrando el número de ticket o boleto con el que inicia su jornada de trabajo.
- Realizar cierre de caja de boletería en el libro de registro contable, registrando el número de ticket o boleto con el que finaliza su jornada de trabajo.
- Rendir los ingresos en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica" mediante un informe mensual a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, a los 3 primeros días hábiles, de acuerdo al horario de jornada laboral.
- Será responsable del registro de visitantes que ingresan al circuito ecoturístico "Cerro La Botica".



## Artículo 25.- Del personal de guardianía y mantenimiento

- Atender amablemente a los visitantes.
- Cuidar los jardines, plantaciones, instalaciones y otros que se encuentren dentro del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- Mantener limpios los senderos de desplazamientos de los turistas.
- Brindar seguridad a los turistas en todo momento.
- Permitir el guiado solo a aquellas personas autorizadas, por la municipalidad o por el gobierno nacional.
- Denunciar a personas extrañas que puedan dañar a los visitantes y al medio ambiente (fauna y flora).
- Impedir el pastoreo, fogatas en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- Solicitar el permiso correspondiente a aquellas personas que puedan estar grabando algún videoclip, reportaje, entre otros, con fines lucrativos.
- Impedir el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas dentro del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- Orientar al turista sobre los recursos turísticos existentes en el circuito ecoturístico "Cerro La Botica" y, de ser el caso, otros dentro del distrito.
- Otras que mande su jefe inmediato.



## CAPÍTULO V DE LOS VISITANTES

**Artículo 26.-** Dentro del grupo de visitantes tenemos el siguiente:

- Visitante local: Son personas cuya residencia se ubica en el ámbito del distrito de Cachicadán.
- Visitante regional: Son personas cuya residencia se ubica en cualquier distrito de la provincia de Santiago de Chuco, así como aquellas personas cuya residencia se ubica en cualquier provincia del departamento de La Libertad.
- Turista nacional: Son personas que proceden en otros departamentos del Perú.
- Turista extranjero: Son personas que visitan nuestro distrito cuya procedencia es de otros países.

**Artículo 27.-** Obligaciones de los visitantes:

JR. RAYMONDI N° 162-PLAZA DE ARMAS – CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- a) Los visitantes están obligados a pagar la tarifa de ingreso para acceder a las instalaciones del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- b) Los visitantes deberán respetar y cumplir las normas contenidas en el reglamento de visitas al circuito ecoturístico "Cerro La Botica".



## Artículo 28.- Derecho de los visitantes:

- a) Los visitantes tienen derecho al ingreso y el uso de las instalaciones públicas del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- b) Los visitantes tienen derecho a recibir una asistencia inmediata en cuanto a su seguridad y salud ante algún incidente que ocurra durante su permanencia.



## Artículo 29.- Reglamento de visitas:

- a) Está prohibido ingresar al circuito ecoturístico "Cerro La Botica", con objetos peligrosos, tales como: armas de fuego, armas punzocortantes, explosivos u otros que dañen la integridad física de los asistentes o de las instalaciones.
- b) Está prohibida la extracción de plantas medicinales sin previa autorización por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización; en caso de requerida, deberá ser para fines de salud y en cantidades limitadas, más no para fines comerciales.
- c) Está prohibida la captura de aves, reptiles, anfibios u otra forma de vida animal; caso contrario serán puestas a disposición de las autoridades y denunciadas ante SERFOR por tráfico de animales.
- d) Los visitantes están obligados a cuidar y preservar las instalaciones, los servicios y bondades de la naturaleza del circuito ecoturístico "Cerro La Botica". Caso contrario, aquellos que ocasionen daños materiales o sustraigan objetos de las instalaciones, están obligados a cubrir el costo de la reparación o pagar el valor del objeto sustraído, bajo responsabilidad de la acción civil y penal.
- e) Los visitantes están obligados a desechar sus desperdicios o residuos sólidos que generan a los tachos de basura puestos a disposición. Aquellos que ocasionen contaminación al medio ambiente del circuito ecoturístico "Cerro La Botica" serán reportados y en el peor de los casos serán expulsados del centro turístico.
- f) Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas ilegales al circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- g) El visitante, en caso de ingresar con menores de edad, está en la obligación de cuidarlos, sobre todo, al encontrarse en el campo termal Ojo de Aguas Calientes, ante posibles accidentes que vulneren las barandas, cuerdas o rejas de seguridad puestas por la administración
- h) Todo visitante que ingrese con mascotas está en la obligación de tenerlos en todo momento con sus correas, así como recoger sus excretas que puedan realizar, para así mantener una buena convivencia con todos los visitantes. Caso contrario, serán expulsados del circuito ecoturístico.
- i) Está prohibido el ingreso en estado etílico o bajo sustancias alucinógenas, en pro de la seguridad de la misma persona y de otros visitantes.
- j) Está prohibida la venta ambulatoria no autorizada.





# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Artículo 30.- Visitas para fines académicos

Son aquellas personas locales, regionales, nacionales y extranjeras que mediante una institución educativa de nivel primaria, secundaria o superior (universidad o instituto) o de manera personal, tienen como motivación de visita al circuito ecoturístico "Cerro La Botica", la investigación científica de la naturaleza o cultura.

Previo al ingreso deberá presentar una Declaración Jurada en la boletería de ingreso al Circuito Turístico, dirigido a la Municipalidad Distrital de Cachicadán con copia de DNI, especificando lo siguiente:

- Objetivo de la investigación
- Compromiso a no atentar contra la flora, fauna y cultura local.
- Compromiso de brindar una copia de los resultados de la investigación a la Municipalidad Distrital de Cachicadán, para su aprovechamiento y difusión, respetando los derechos de autor.

## CAPÍTULO VI DEL LOS PUNTOS DE VENTA

### Artículo 31.-

Los conductores de puestos de venta son aquellos beneficiarios de comercializar productos y/o servicios menores, autorizados dentro del circuito ecoturístico "Cerro La Botica". Sea de manera estacionaria en las instalaciones puestas por la Municipalidad o aquellas de manera ambulante. Los productos permitidos son bebidas gasificadas (no alcohólicas), bebidas calientes, aguas minerales, snacks, helados, gelatinas, empanadas, tamales y artesanía, para mejorar el servicio al turista que arriba al circuito ecoturístico "Cerro La Botica".

### Artículo 32.- Reglamento de los conductores de venta:

- Los conductores de puestos de venta estacionaria y ambulante, están obligados a tener autorización de la administración del circuito ecoturístico "Cerro La Botica" para comercializar productos menores a un restaurante, además contar con una identificación mediante carnet visible o indumentaria que la municipalidad pueda proporcionar para garantizar la formalidad.
- Los conductores del puesto de venta están obligados a la limpieza, cuidado y mantenimiento de sus puestos y sus alrededores.
- Los conductores de venta ambulante están obligados a la limpieza y cuidado de las áreas verdes o senderos que los turistas puedan ensuciar por sus productos como helados, gelatinas, dulces, entre otros.
- Los conductores de venta estacionarios, por ningún motivo están autorizados a traspasar o subarrendar los puestos de venta asignados a su persona. En caso se detecte ello, perderá todo derecho y la Municipalidad podrá asignar a otra persona el puesto de venta.
- Asistir a reuniones y faenas que convoque la administración del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f. Participar activamente en las capacitaciones y actividades que convoque la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, con la finalidad de asegurar su compromiso en cuanto a la calidad que se ofrece al visitante, la mejora del sitio y el fortalecimiento del turismo.
- g. Respetar y llevar una relación armoniosa de convivencia con los demás conductores del puesto de venta y turistas.



## Artículo 33.- Derecho de los conductores de venta

- a. Los conductores de puesto de venta estacionarias o ambulantes, luego de haber pagado el precio de autorización de venta, tienen derecho a usar las instalaciones del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".
- b. Los usuarios tienen derecho a usar los servicios higiénicos sin ningún costo adicional.



## Artículo 34.- Precio para autorización de puestos de venta en el Circuito Ecoturístico Cerro La Botica

Los costos de alquiler son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DETALLE	MONTO
Alquiler de puesto de ventas estacionaria de cafetería y snacks.	Mensual	S/. 50.00
Alquiler de puestos de venta estacionaria de artesanía.	Mensual	S/. 50.00
Autorización de comercio ambulatorio de helados, gelatinas y caramelos.	Diario	S/. 2.00



## Artículo 35.- Requisitos para la adquisición de los puestos de venta estacionaria.

Ser mayor de 18 años y presentar FUT a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachicadán adjuntando lo siguiente:

- Copia de DNI
- Declaración Jurada de no ser beneficiario en otros puntos de venta de establecimientos de propiedad de la Municipalidad.

## Artículo 36.- Requisitos para autorización de venta ambulatoria

Llenar formulario brindado por la caseta de ingreso especificando sus datos personales y el tipo de producto que ofertará, así mismo, debe realizar el pago respectivo en ventanilla.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Artículo 37.-** El responsable de la boletería debe reportar los ingresos de forma diaria a la Sub Gerencia de Promoción empresarial, Turística y Comercialización y al fin de mes, realizar un informe mensual en los 3 primeros días hábiles. De no hacerlo, está sujeto



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

primero a una llamada de atención y luego a la suspensión de sus labores sin goce de haber procedimiento administrativo correspondiente.



**Artículo 38.-** Los conductores de puesto de venta estacionaria y ambulantes deben cumplir sus pagos y obligaciones, el cual el incumplimiento será considerado como 01 (una) falta y evidenciado con una notificación, y a 03 (tres) notificaciones consecutivas será retirado de las instalaciones del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".



**Artículo 39.-** Los trabajadores deben respetar y mantener las reglas de conducta entre los conductores de puesto de venta y visitantes al recurso, el incumplimiento será considerado como 01 (una) falta y evidenciado con una notificación, a 03 (tres) notificaciones consecutivas será retirado de las instalaciones del circuito ecoturístico "Cerro La Botica".

## TITULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



**Artículo 40.-** Incorporar la presente ordenanza en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

**Artículo 41.-** Facultar a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización, para que proceda a efectuar la presente ordenanza.

**Artículo 42.-** Facultar al alcalde para que por Decreto de Alcaldía modifique y/o complemente la presente ordenanza, para su mejor cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHICADÁN  
Ing. Gabriel Alberto De la Cruz Ruiz  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ANEXOS

### DECLARACIÓN JURADA DE NO REALIZAR DAÑOS DURANTE FILMACION DE VIDEOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO "CERRO LA BOTICA"

Yo, \_\_\_\_\_ de Nacionalidad \_\_\_\_\_ con documento de identidad n°. \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_ y número de celular \_\_\_\_\_



#### Declaro bajo juramento:

- Respetar el medio ambiente (flora y fauna) y la cultura dentro del circuito turístico "Cerro La Botica" durante la filmación, así como NO realizar algún acto que atente con la moral de las personas visitantes.
- Respetar las instalaciones turísticas (senderos, barandas, miradores, tachos de residuos, estatuas, entre otros) que la implementado la Municipalidad Distrital de Cachicadán.



Cachicadán, de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECLARACIÓN JURADA DE VISITA PARA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA EN EL CIRCUITO TURÍSTICO "CERRO LA BOTICA"

Yo, \_\_\_\_\_ de Nacionalidad \_\_\_\_\_ con documento de identidad n°. \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_ y número de celular \_\_\_\_\_



### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Objetivo de la Investigación es:



- Respetar el medio ambiente (flora y fauna) y la cultura dentro del circuito turístico "Cerro La Botica" durante la filmación, así como NO realizar algún acto que atente con la moral de las personas visitantes.
- Respetar las instalaciones turísticas (senderos, barandas, miradores, tachos de residuos, estatuas, entre otros) que la implementado la Municipalidad Distrital de Cachicadán.
- Otorgar a la Municipalidad Distrital de Cachicadán una copia de los resultados de la investigación, de forma física o digital, para su aprovechamiento y difusión, respetando los derechos de mi o nuestra autoría. Caso contrario será sometido a acciones de justicia pertinentes.



Cachicadán, de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_



Firma  
DNI



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre del 1900



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## AUTORIZACIÓN PARA VENTA AMBULATORIA DENTRO DEL CIRCUITO TURÍSTICO "CERRO LA BOTICA"

Yo, \_\_\_\_\_ de Nacionalidad \_\_\_\_\_ con documento de identidad n°. \_\_\_\_\_, con domicilio en el distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ del departamento \_\_\_\_\_ y número de celular \_\_\_\_\_



Solicito a la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turística y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, la autorización temporal de los espacios públicos del circuito turístico "Cerro La Botica" para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria con la venta de \_\_\_\_\_, para cual realicé el pago de S/. 2.00 (DOS SOLES CON 00/100) en la caseta de ingreso.



Cachicadán, de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI

